



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101 -2016-A-MPSM

Tarapoto, 04 de Febrero del 2016

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º, numeral 3.1 literal c) y d) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, sus programas y proyectos adscritos se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 8º, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le Otorga, salvo disposición en contrario de la presente Ley o el Reglamento.

Que, el penúltimo párrafo del artículo 8º de la citada Ley de Contrataciones del Estado, establece que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y otros supuesto que se establezcan en el Reglamento.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 062-2011-A-MPSM, de fecha 03 de Febrero del 2011, se delegó a la Gerencia Municipal diversas facultades establecidas en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, el cual fue derogado por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Artículo 26º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, conforme al artículo 74º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, y el mismo texto legal indica que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín, se encuentra organizada en Gerencias, que reciben y administran recursos económicos para la ejecución presupuestaria, por tanto, para el cumplimiento de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, es necesario delegar autoridad al Gerente Municipal, funcionario de la más alta autoridad administrativa y tiene facultades para administrar en representación del Alcalde.

Estando a lo propuesto y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 062-2011-A-MPSM, con la cual se delegó a la Gerencia Municipal diversas facultades establecidas en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, el cual fue derogado por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## ARTÍCULO 2º.- DELEGAR al Gerente Municipal las facultades siguientes:

- a. Aprobar los Expedientes de Contratación, Bases y demás documentos relacionados con los procedimientos de selección.
- b. Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección en los procedimientos de selección.
- c. Aprobar y Modificar el Plan Anual de Contrataciones - PAC.
- d. Aprobar el procedimiento de estandarización de bienes y servicios.
- e. Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.
- f. Cancelar procedimiento de selección.
- g. Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a las ofertas que superen el valor referencial de la convocatoria.
- h. Suscribir, modificar y resolver contratos, así como los contratos complementarios derivados de los procedimientos de selección.
- i. Invitar a los postores que participaron en los procedimientos de selección cuyo contrato derivado fue resuelto, en los supuestos establecidos en el artículo 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- j. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones.
- k. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- l. Aprobar la subcontratación de prestaciones.
- m. Representar a la Municipalidad Provincial de San Martín en la solución de controversias (Conciliaciones y Arbitrajes).
- n. Nombrar los Comités de Recepción de Obras, en los casos que se requiera.
- o. Informar ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, las infracciones a la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime de obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente resolución conforme a Ley.

Regístrate, Comuníquese y Publíquese,



C.c.  
G.M  
S.G.  
G.A.F.  
G.I.P.U.  
Archivo